

EL ESTADO TAMBIÉN FUE RESPONSABLE: MIGRACIÓN Y FISCALIDAD EN LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XIX

Luis Gabriel Cabrera Armas

Departamento de Historia e Instituciones Económicas. Universidad de La Laguna

Introducción

En los últimos años, la historiografía canaria ha puesto de manifiesto que el Archipiélago experimentó los efectos de un reajuste económico y social en el último tercio del siglo XIX¹. En apretada síntesis, los rasgos más comunes evidencian que precios y rentas disminuyeron, afectando, sobre todo, al sector agrario. En efecto, en un área librecambista como Canarias la recesión habría venido inducida tanto por el rápido descenso de los precios como por la paulatina disminución de la demanda de cochinilla en el mercado internacional². Ello se vio agra-

¹ Sobre este período pueden consultarse las síntesis de MORALES LEZCANO, V.: «Esbozo de Canarias en la edad contemporánea (1850-1936)», en A. MILLARES TORRES: *Historia General de las Islas Canarias*, Las Palmas, 1977, Vol. V, pp. 292-298; BERNAL, A.M.: «En torno al hecho económico diferencial canario», en *Canarias ante el cambio*, Santa Cruz de Tenerife, 1981; BRITO GONZÁLEZ, O.: «Dinámica de la economía canaria contemporánea», en *Historia de Canarias*, Madrid, 1980, Vol. III, pp. 37-59; BERNAL, A.M.: «La economía canaria», en *Islas Canarias*, Madrid, 1982; MILLARES CANTERO, A.M.: «Canarias en la edad contemporánea», en *Historia de los Pueblos de España*, MACÍAS HERNÁNDEZ, A.M.: «Algunas consideraciones sobre la economía canaria entre 1900 y 1936», en *Canarias Siglo XX*, Las Palmas, 1983, pp. 275-304; CABRERA ARMAS, L.G y DÍAZ DE LA PAZ, A.: «La economía contemporánea (I): El proceso de consolidación capitalista», en *Historia de Canarias*, Valencia, 1991, tomo IV, pp. 693-712.

² MORALES LEZCANO, V.: «Producción, precios y distribución de la cochinilla», en *Revista Canaria de Economía*, 7, Las Palmas, 1961; HERNÁNDEZ GARCÍA, J.: «La cochinilla en las Islas Canarias: introducción, expansión, auge y decadencia», en *Aguayro*, nov. y dic. de 1977, pp. 31-34 y 31-33; MACÍAS HERNÁNDEZ, A.M.: «Canarias, 1830-1890: el papel de la grana en la economía isleña», en *Áreas*, 12, pp. 239-258.

vado por la caída de los precios de los cereales consecuencia de la arribada de granos y harinas extranjeras³, dada la menor protección arancelaria isleña⁴, y del incremento, aunque temporal, de la oferta interna, ante la escasa repercusión de los ensayos emprendidos en el sector agrario para hacer frente a la crisis con nuevas alternativas destinadas al mercado exterior⁵.

Este proceso originaría una crisis social cuya manifestación más destacada sería la emigración interna —hacia las capitales insulares⁶—,

³ Destinados tanto a satisfacer la demanda de los principales centros urbanos insulares como a alimentar una corriente exportadora que, auspiciada por el incremento del proteccionismo en España y Cuba, se dirige de matute a estos mercados. El primer aspecto en GALVÁN FERNÁNDEZ, F. y MARTÍNEZ AZAGRA, L.: *Trabajos socioeconómicos. Canarias a finales del siglo XIX*, Las Palmas-Santa Cruz de Tenerife, 1994, pp. 85-111; MACÍAS HERNÁNDEZ, A.M.: «La economía contemporánea», en *Historia de Canarias*, Las Palmas, 1995, pp. 369-430. Sobre el contrabando CABRERA ARMAS, L.G.: «La reforma de Villaverde y el régimen de Puertos Francos de Canarias», en *Situación. Serie de Estudios Regionales. Canarias*, Madrid, 1997, pp. 17-28.

⁴ Desde 1852, en que se establece en las Islas un régimen de Puertos Francos, la protección arancelaria quedó limitada al cobro de un derecho *ad valorem* del 1 por 1.000 sobre las mercancías importadas; un derecho fijo al tabaco —además del gravamen sobre la elaboración y venta del mismo—; y, por último, un derecho móvil a la entrada de los cereales y harinas según los valores del arancel canario de 1831. La confirmación legislativa en 1870 de las franquicias, sólo alterada respecto a los cereales por la desaparición de la escala móvil y la aplicación desde 1872 hasta 1900, en que es suprimido, del arancel estatal de 1869, acentuó la indefensión del subsector cerealístico. CABRERA ARMAS, L.G. y DÍAZ DE LA PAZ, A.: «La economía contemporánea...», *art. cit.*, pp. 708-709; BOURGÓN TINAO, J.P.: *Los Puertos Francos y el régimen especial de Canarias*, Madrid, 1982; OJEDA QUINTANA, J.J.: *La Hacienda en Canarias desde 1800 a 1927*, Las Palmas, 1983.

⁵ Las alternativas a la crisis de la grana se habían centrado en vincular la economía isleña al mercado peninsular impulsando el cultivo y transformación del tabaco y la caña de azúcar. Sobre el fracaso de estas opciones véase MILLARES CANTERO, A.: *Aproximación a una fenomenología de la Restauración en la isla de Gran Canaria*, Las Palmas, 1981, pp. 53-59; BRITO GONZALEZ, O.: «La industria tabaquera», en *Rumbos*, núms 3-4 (1979), pp. 13-20 y 9-18 (1980), pp. 15-34. MACÍAS HERNÁNDEZ, A.M.: *art. cit.*, pp. 285-286. Una explicación complementaria asociada a las ventajas que el monopolio, en un caso, y la protección a la industria azucarera nacional, en otro, ofrecían a los productores isleños en CABRERA ARMAS, L.G.: «La reforma de ... », *art. cit.*, pp. 25-27.

⁶ Si bien el número de municipios mayores de 5.000 habitantes apenas varió en la segunda mitad del siglo, 10 en 1860, 13 en 1900, la población residente aumentó en doce puntos, del 35 al 47 por ciento en el mismo período. Esto era consecuencia, por un lado, de la ampliación de las actividades productivas que, desde los años ochenta, propician el auge de la inversión pública (puertos, carreteras y obras de acondicionamiento urbano), y privada, tanto nacional como británica (construcción de edificios, muelles de estiba y desestiba, astilleros, etc.); por otro lado, de la pérdida de efectivos de los municipios menores de 2.500 habitantes, de albergar el 37 por ciento en 1860 a fines de siglo

y transoceánica —dirigida, sobre todo, a las Antillas⁷—, que se prolonga hasta mediados de los años noventa del siglo⁸. A partir de este momento, la tendencia económica y social dibujada cambia de signo. La consolidación en el mercado internacional de una oferta agraria más diversificada (tomate, plátano y, en menor medida, papas), así como de otras actividades económicas (particularmente las relacionadas con el movimiento portuario), pone fin a este período de ajuste y reordenamiento económico.

En este contexto, la historiografía isleña ha tratado de profundizar en las razones de la corriente migratoria de finales de siglo⁹. Limitándonos a los factores de expulsión, tres han sido los argumentos más utilizados. En primer lugar, se ha insistido en el carácter cíclico de su crecimiento derivado de la estrecha dependencia de la demanda exterior del sector agrario, pues su oferta se concentraba en cada momento en un único cultivo, ya fuese azúcar, vino, barrilla y vino o cochinilla. En segundo lugar, y relacionado con lo anterior, se ha destacado el desajuste entre población y recursos, de tal manera que el crecimiento natural de la población canaria sólo podía ser compensado con la emigración. Por último, a estas explicaciones que podíamos catalogar como estructurales, se añadiría una coyuntural —pues su incidencia se retrasa hasta el siglo XIX—, que atribuye la responsabilidad de la emigración al Estado, en concreto a la voracidad recaudadora de un sistema fiscal inflexible ante las variaciones en la coyuntura económica.

Nuestra aportación en este debate se centra sólo en esta última cuestión. En primer lugar, se trata de contrastar empíricamente la veracidad de esta afirmación para Canarias, demostrado que hubo un incremento de las exacciones tributarias de las Administraciones públicas a

acogían sólo al 21 por ciento de la población, registrándose el mayor descenso entre 1877 y 1887 (-19,3%).

⁷ Muestra de cuya intensidad es el que Canarias presentase la tasa migratoria más alta del país. Véase para Canarias BURRIEL DE ORUETA, E.: *Canarias: población y agricultura en una sociedad dependiente*, Barcelona, 1981; HERNÁNDEZ GARCÍA, J.: *La emigración canario-americana en la segunda mitad del siglo XIX*, Las Palmas, 1981; MACÍAS HERNÁNDEZ, A.M.: *La migración canaria, 1500-1980*, Oviedo, 1992.

⁸ En efecto, si bien la primera tendencia no hace sino acentuarse. La segunda, la emigración a las Antillas, disminuye su intensidad con el cambio de siglo, como refleja el signo positivo de los saldos migratorios. Ambos fenómenos en BURRIEL DE ORUETA, E.: *op. cit.*, p. 91; MACÍAS HERNÁNDEZ, A.M.: *La migración...* *op. cit.*, pp. 143-144.

⁹ Estos planteamientos, así como una crítica a los mismos, en MACÍAS HERNÁNDEZ, A.M.: «Un siglo de emigración canaria 1830-1936», en SANCHEZ ALBORNOZ (Comp.): *Españoles hacia América. La emigración en masa, 1880-1930*, Madrid, 1988, pp. 275-304.

Cuadro I
Coefficientes de correlación municipal entre incremento de la carga fiscal
y crecimiento poblacional

Islas	Municipios	1889-90/1879-80	1889-90/1861	1878-80/1861
Lanzarote	8	-0,7213	-0,9503	-0,9427
Fuerteventura	8	-0,9847	-0,8706	-0,6468
Gran Canaria	22	-0,6669	-0,6804	-0,8338
Tenerife	32	-0,7350	-0,8420	-0,8208
La Palma	13	-0,7465	-0,6634	-0,7589
La Gomera	6	-0,7920	-0,0347	0,0276
CANARIAS	89	-0,7021	-0,7285	-0,7806

Créditos reconocidos y liquidados del conjunto de las Administraciones públicas por las contribuciones de Inmuebles, Cultivo y Ganadería; Industrial y Comercial, y Consumos.

Fuente: CABRERA ARMAS, L.G.: *Hacienda y economía en Canarias, 1800-1900*. Tesis doctoral.

lo largo del siglo XIX¹⁰. En segundo lugar, a partir del análisis de un caso concreto, se trata de determinar sí, además del incremento de la presión rentista pública, el mayor impacto de esta tributación sobre los núcleos con menor grado de urbanización pudo estar determinado por las formas de exacción de unas contribuciones, en especial de las indirectas, que, en último término, recayeron sobre la propiedad vecinal.

Hacienda y emigración

¿Existe una relación entre aumento de la imposición y migración? Para responder a esta cuestión vamos a intentar correlacionar carga fiscal y proceso migratorio. ¿Cómo calculamos la primera variable? Ante la ausencia de datos desagregados, estimaremos los incrementos de la carga fiscal por habitante del conjunto del sector público utilizando sólo tres de las figuras fiscales de las que se alimenta la Hacienda liberal —las contribuciones y sus recargos—: la de Inmuebles, Cultivo y Ganadería; la Industrial y Comercial; y, por último, la de Consumos. Las razones para su utilización son fundamentalmente tres. En primer lugar, por constituir el núcleo de la financiación estatal y, sobre todo,

¹⁰ Véase, aunque limitados a la Hacienda estatal, los estudios de OJEDA QUINTANA, J.J.: *op. cit.*; MACÍAS HERNÁNDEZ, A.M.: «Canarias, 1800-1870. Fiscalidad y revolución burguesa», *Hacienda Pública Española*, núm. 108-109, pp. 327-342.

de la local¹¹. En segundo lugar, por la mayor divisibilidad de éstas, pues al tratarse de impuestos de cupo y cuota son susceptibles de imputarse localmente. En tercer lugar, al evitarnos introducir sesgos derivados de la utilización de otras figuras tributarias cuya estimación resulta más aleatoria.

Respecto a la migración estimaremos los datos de crecimiento intercensal de la población municipal partiendo, ante la falta de datos municipalizados sobre la misma para todo el Archipiélago¹², de la hipótesis siguiente: los ayuntamientos que presentan un menor crecimiento en su población, suponiendo que las tasas de natalidad y mortalidad presentan una tendencia similar o no excesivamente dispar¹³, soportaron una mayor pérdida de efectivos en el último tercio del siglo XIX.

Los resultados de correlación ambas variables para 89 de los 90 municipios canarios son elocuentes¹⁴. Tal y como se recoge en el Cuadro I, los coeficientes, independientemente de que utilizemos períodos de 10, 20 o 30 años, muestran una elevada correlación y son siempre negativos. Más aún, los índices obtenidos para cada Isla, reconociendo que la representatividad aumenta cuanto mayor número de municipios se incluyen, no hacen sino confirmar lo señalado anteriormente pues, salvo para La Gomera¹⁵, los valores extremos se sitúan entre el $-0,65$ y el $-0,98$. En los gráficos I al III se advierte que la migración aumenta con la carga fiscal, como refleja el ajuste de la recta de regresión a la nube de puntos; en otras palabras, un incremento en una unidad de la carga fiscal por habitante trae consigo una pérdida de efectivos, de migración en definitiva, cercana a la mitad; esta cifra es mayor cuanto menor es el período considerado.

¿Fue la Hacienda un factor que favoreció la emigración finisecular? De acuerdo con las estimaciones presentadas parece que sí. Esto, claro está, no niega que otras variables influyeran en la evolución de la mi-

¹¹ Sobre la importancia de estos ingresos en la financiación estatal véase, entre otros, COMÍN, F.: *Hacienda y Economía en la España contemporánea, 1800-1936*. Madrid, 1988.

¹² Sobre el incremento de la migración regional en este período véase MACÍAS HERNÁNDEZ, A.M.: *La migración ...*, *op. cit.*, p. 130-143. Para los municipios, la única información disponible es la obtenida a partir de las comendaticias HERNÁNDEZ GARCÍA, J.: *op. cit.*

¹³ Las aportaciones bibliográficas existentes parecen confirmar que el comportamiento demográfico de los diferentes ámbitos geográficos isleños fue notablemente homogéneo durante el período analizado. BURRIEL DE ORUETA; *op. cit.*

¹⁴ Queda fuera del análisis la isla de El Hierro, pues de su único municipio, Valverde, sólo hemos localizado los datos de la Hacienda estatal para 1861.

¹⁵ El comportamiento diferente de La Gomera puede estar motivado, entre otros factores, por los elevados niveles de subregistro. Véase BURRIEL DE ORUETA; E.: «Marginación económica y migración: la población de La Gomera desde mediados del siglo XIX», en *Estudios Colombinos*, La Laguna, 1981

gración, como se refleja en los propios valores. Pero, a la hora de ponderar las causas, debemos considerar al sistema fiscal liberal como un agente endógeno del proceso económico, responsable también del proceso migratorio contemporáneo, en especial, debido a su falta de flexibilidad para adaptarse a las variaciones en la coyuntura económica.

Gráfico I
Correlación municipal entre carga fiscal y población en Canarias
1889/90-1861

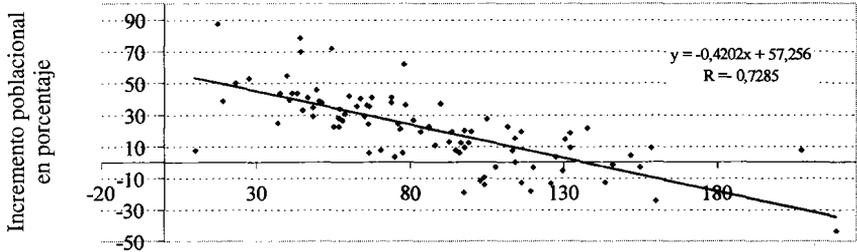


Gráfico II
Correlación municipal entre carga fiscal y población en Canarias
1879/80-1861

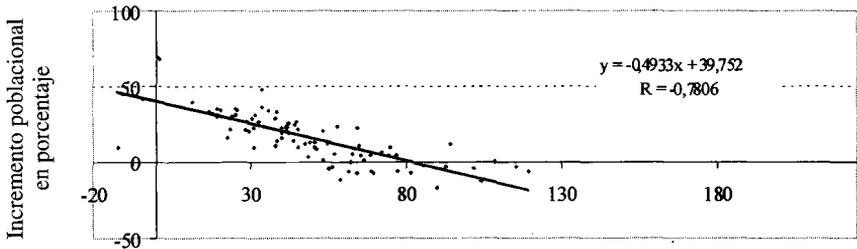
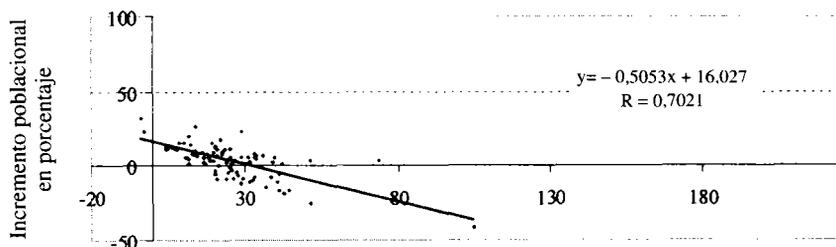


Gráfico III
**Correlación municipal entre carga fiscal y población en Canarias
 1889/90-1879/80**



Incremento de la carga fiscal por habitante en porcentaje

Imposición indirecta y emigración

Ahora bien, si tanto en Canarias como en la Península el incremento de la carga fiscal fue general y, en función del período y sector económico, también aumentó la presión fiscal (en especial sobre el sector agrario)¹⁶, no en todos los lugares se produjeron desplazamientos de la población, tanto interiores como exteriores. Esta pérdida de efectivos afectó más a los núcleos con menor grado de urbanización y, en general, a los pequeños y medianos propietarios¹⁷, lo que creemos obedece, sobre todo, a las formas de exacción de determinadas

¹⁶ Para el sector agrario, los resultados obtenidos a partir del análisis de algunas contabilidads de grandes y medianos propietarios, permiten sustentar la validez de las denuncias realizadas por los coetáneos a través de las Sociedades Económicas, de las respuestas al interrogatorio sobre la Crisis agrícola y pecuaria. Véase, por ejemplo, GARCÍA SANZ, A.: «Renta territorial y patrimonio de una casa nobiliaria en la Castilla del siglo XIX: los marqueses de Lozoya, 1800-189», en P. Saavedra y R. Villares (eds.): *Señores y Campesinos en la Península Ibérica. Siglos XVIII-XX. I. «Os señores de la terra»*, Barcelona, 1991, pp. 173-200.

¹⁷ Como ya se ha demostrado fueron las áreas de minifundio y pequeña propiedad las que se vieron impelidas a la emigración en los años de la crisis finisecular. Véase BERNAL, A.M.: «La llamada crisis finisecular (1872-1919)», en J.L. García Delgado (ed.), *La España de la Restauración. Política, economía, legislación y cultura, I Coloquio de Segovia sobre Historia Contemporánea de España*, Madrid, 1990², pp. 215-263.

contribuciones, en especial de las indirectas, como ya denunciaban los coetáneos¹⁸.

¿Es cierta esta apreciación? Para responder a esta cuestión hemos calculado la evolución de los ingresos del conjunto de la Administración pública: Estado, Diputación provincial y Municipio, en una localidad de tamaño medio, entre 2.500 y 5.000 habitantes, del archipiélago canario, que tomamos como ejemplo ilustrativo: Mazo en la isla de La Palma. Igualmente, y para simplificar el análisis, hemos agrupado los citados ingresos en sólo tres epígrafes: directos, indirectos y arbitrios municipales¹⁹.

Los resultados nos permiten distinguir tres períodos Uno primero, desde la reforma fiscal de 1845 hasta mediados de los años sesenta del siglo XIX —Cuadro II y Gráfico IV—, en el que los créditos reconocidos y liquidados del sector público alcanzan las 20.000 pesetas de me-

Cuadro II
Ingresos* de las Administraciones públicas en Mazo

	Estado	Provincia	Municipio	Total	TOTAL
1846	18.684	930	674	1.604	20.288
1851	17.044	1.300	1.742	3.042	20.086
1856	17.878	2.597	3.517	6.114	23.993
1861	15.300	2.342	3.476	5.819	21.119
1866	19.454	2.159	9.535	11.694	31.147
1871	25.125	0	11.604	11.604	36.730
1876	31.433	0	11.253	11.253	42.686
1881	37.317	0	16.644	16.644	53.961
1886	41.345	0	18.147	18.147	59.492
1891	42.372	0	19.511	19.511	61.882
1896	34.733	0	15.182	15.182	49.915

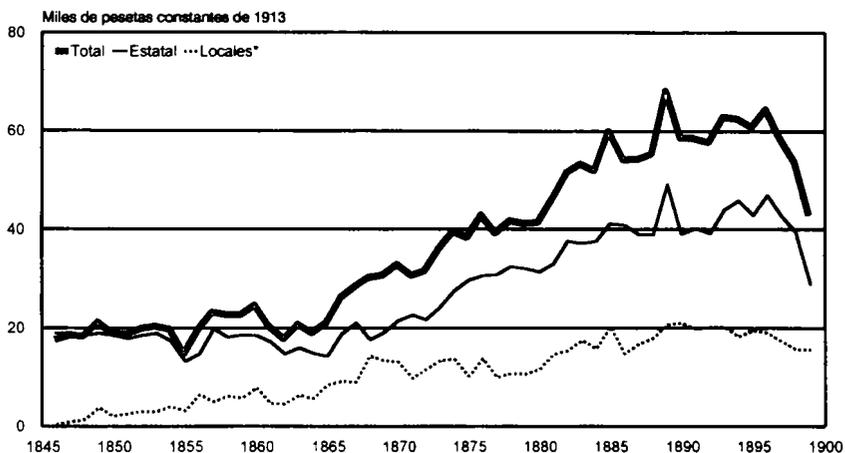
* Créditos reconocidos y liquidados en pesetas constantes de 1913. Media anual del quinquenio que empieza el año de referencia.

Fuente: CABRERA ARMAS, L.G.: *Hacienda y economía en Canarias, 1800-1900*. Tesis doctoral.

¹⁸ Apuntes para el estudio del proyecto de ley sobre transformación del impuesto del impuesto de consumos, presentado a las Cortes por el Sr. Ministro de Hacienda el día 23 de octubre de 1906, Madrid, 1907; Comisión Extraparlamentaria para la transformación del impuesto de consumos, Madrid, 1906-1910, 4 volúmenes.

¹⁹ La principal limitación en esta estimación es la derivada de la imposibilidad de contar con los datos municipalizados sobre la totalidad de los ingresos del Estado en una localidad determinada, por ello quedan fuera epígrafes como Timbre, Derechos Reales y Transmisión de Bienes.

Gráfico IV
Ingreso de las Administraciones públicas en Mazo (La Palma)



Fuente: CABRERA ARMAS, L.G.: *Hacienda y economía en Canarias, 1800-1900*. Tesis doctoral.

Locales = Diputación provincial + Ayuntamiento.

dia anual. Por administraciones, aunque la mayor participación corresponde al Estado, con una media de 17.000 pesetas, cabe destacar el paulatino incremento del peso de la administración local, en especial de la municipal, que del 8 por ciento pasa a representar el 28 por ciento de los ingresos a inicios de los años sesenta. En todos los casos —véase Cuadro III y Gráfico V—, los ingresos, y sus incrementos, se sustentaron en las contribuciones directas, en especial en la de Inmuebles, Cultivo y Ganadería, pues siempre supusieron entre el 80 y el 90 por ciento de la financiación total.

Un segundo período, más corto, de apenas una década, llega hasta el final del Sexenio revolucionario. Como puede observarse, los ingresos totales se multiplican por 1.5 en términos absolutos, destacando, sobre todo, el crecimiento de la participación de las Haciendas locales, que absorben alrededor de un tercio del total. En este caso, también el incremento de los ingresos se apoyó en un aumento del peso de la imposición directa, que alcanza el máximo relativo del siglo XIX, con el 95 por ciento a inicios de los setenta, consecuencia de la supresión del impuesto de Consumos.

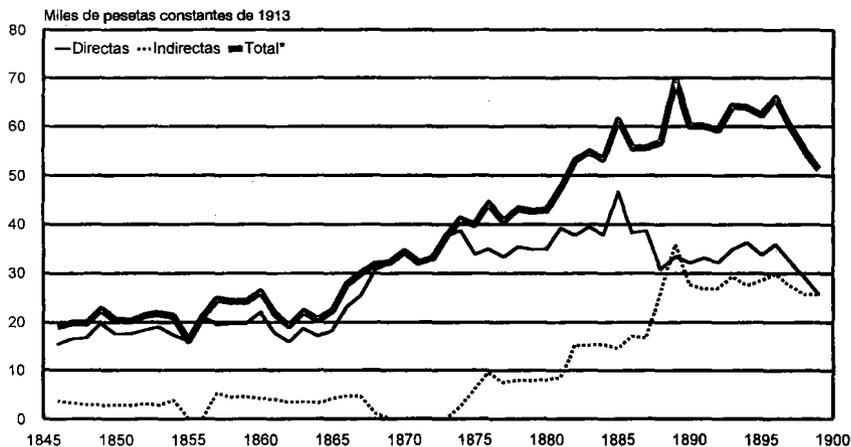
Cuadro III
Ingresos por tipos de las Administraciones públicas en Mazo

	Teóricos			Reales			Total
	Directas	Indirectas	Tasas	Directas	Indirectas	Tasas	
1846	17.194	3.094	0	20.288	0	0	20.288
1851	17.625	2.461	0	20.086	0	0	20.086
1856	20.320	3.672	0	23.993	0	0	23.993
1861	17.495	3.624	0	20.119	1.000	0	21.119
1866	29.091	2.056	0	31.147	0	0	31.147
1871	35.027	1.702	0	36.730	0	0	36.730
1876	34.600	8.068	17	42.669	0	17	42.686
1881	40.124	13.759	79	53.883	0	79	53.961
1886	34.590	24.648	254	59.238	0	254	59.492
1891	33.973	27.745	164	61.718	0	164	61.882
1896	25.803	24.002	110	49.805	0	110	49.915

* Créditos reconocidos y liquidados en pesetas constantes de 1913. Media anual del quinquenio que empieza el año de referencia.

Fuente: CABRERA ARMAS, L. G.: *Hacienda y economía en Canarias, 1800-1900*. Tesis doctoral.

Gráfico V
Ingreso de las Administraciones públicas en Mazo

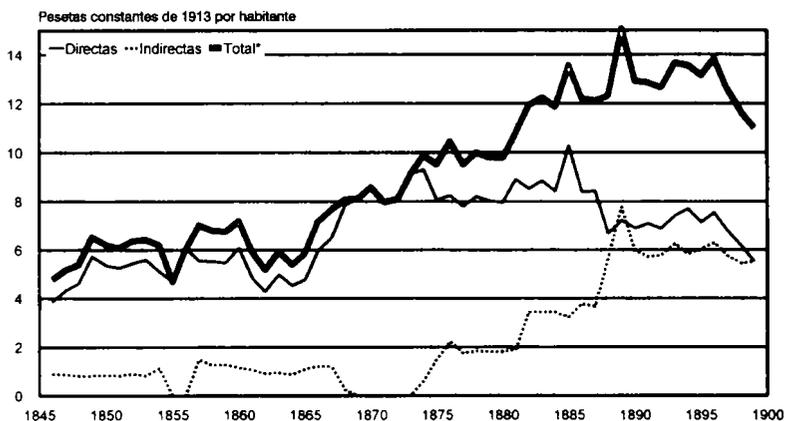


Fuente: CABRERA ARMAS, L.G.: *Hacienda y economía en Canarias, 1800-1900*. Tesis doctoral.

Un tercer período, la primera etapa de la Restauración, estuvo caracterizado por la tendencia alcista de los ingresos, al tiempo que se estabiliza la participación de las administraciones estatal y local en el total. Ahora bien, como puede observarse en el Cuadro III y Gráfico V, se produce un cambio sustancial en la composición de los mismos. La imposición directa se estanca e, incluso, decrece a partir de los años ochenta del siglo XIX, todo lo contrario que los ingresos procedentes de exacciones indirectas, cuya participación aumenta del 20 al 48 por ciento del total.

Por habitante —Gráfico VI—, la evolución de la carga fiscal de las administraciones públicas no hace sino confirmar lo dicho anteriormente. El comportamiento es similar: así, de suponer unas 6 pesetas de media anual hasta los años sesenta, alcanza las 12—13 pesetas de media en el tercer período. En definitiva, la percepción de los coetáneos fue la de un incremento de la carga fiscal pues, en apenas 30 años, ésta se multiplicó por dos.

Gráfico VI
Carga fiscal de las Administraciones públicas por habitante en Mazo
(La Palma)



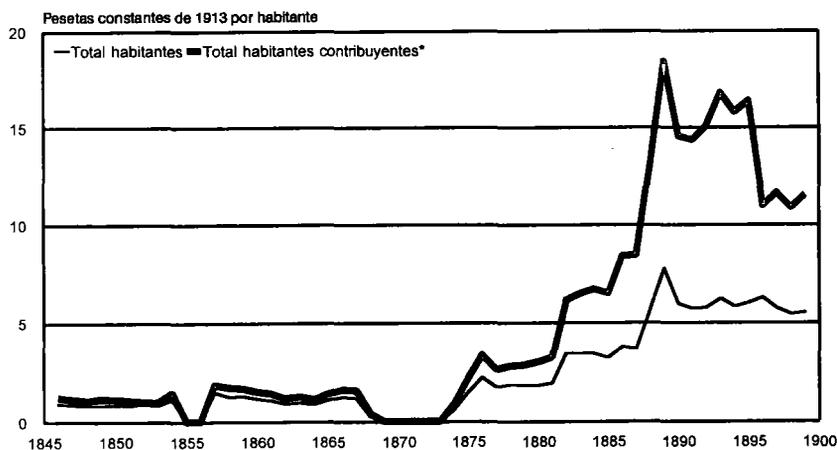
Fuente: CABRERA ARMAS, L.G.: *Hacienda y economía en Canarias, 1800-1900*. Tesis doctoral.

En este tipo de núcleos, como el analizado, e independientemente de la falta de equidad en el reparto de las contribuciones a escala pro-

vincial, municipal o individual, lo que es indudable es que el poblamiento y la estructura productiva constituyen un impedimento a la hora de exigir los impuestos sobre el consumo, ordinarios y extraordinarios, por medios indirectos (ya sea por fieltos, por conciertos con los productores o a través de la exclusividad de venta). La única alternativa que quedaba a los municipios era, como establecía la legislación, cubrir dicha cantidad total o parcialmente por medio de repartos vecinales ordinarios y, ya en la Restauración, por extraordinarios (sobre artículos no incluidos en la Tarifa 1.^a). Ahora bien, de acuerdo con lo señalado, éstos debían recaer sólo sobre las utilidades de los vecinos propietarios, puesto que, además de los transeúntes, los jornaleros y, por supuesto, los indigentes, quedaban excluidos.

En consecuencia —véase Gráfico VII—, mientras la carga teórica media de los impuestos indirectos contemplados se situaba en torno a una peseta por habitante hasta los años sesenta, tras la Gloriosa se multiplicaba por tres, para estabilizarse en las 5—6 pesetas desde mediados de los años ochenta. La carga real, esto es, la pagada por los habitantes que realmente contribuían, llegó en el último tercio del siglo a representar el triple de la teórica, sobre todo desde mediados de los

Gráfico VII
Carga fiscal indirecta de las Administraciones públicas por habitante en Mazo (La Palma)



años ochenta²⁰. Si lo midiéramos en términos salariales, considerando que el jornal medio se sitúa en este período entre 1 y 1,25 pesetas, teóricamente los contribuyentes dedicarían unos cuatro jornales para cumplir sus obligaciones hacendísticas anuales en la Restauración; sin embargo, el sistema empleado de reparto vecinal, que, recordemos, utilizaban casi dos tercios de los municipios canarios²¹, obligaba a dedicar al menos doce días de trabajo al año sólo para cubrir impuestos como los consumos.

Pero esto no era todo. El contribuyente, mayoritariamente propietario, de estos municipios no sólo sufría una mayor detracción de renta si la comparamos con la soportada por el residente en localidades en las que los consumos, ordinarios y extraordinarios, no se exigiesen por reparto vecinal sino que, además, se veía sometido a una doble tributación.

En efecto, lo reducido de la actividad mercantil, y la necesidad de obtener ingresos para hacer frente a la mayor presión rentista, les obligaba a comercializar parte de su producción, en mayor proporción cuanto más descendieran los precios, en los núcleos que hubiese mercados en los que, en consecuencia, se cobraban consumos y, además, arbitrios municipales que obligaban a la venta en mercados y al sacrificio de animales en mataderos públicos²². Esto, claro está, no niega que

²⁰ Este mayor peso de la tributación «indirecta» contrasta con la soportada en otros municipios. Así, en localidades, como Arucas, donde los consumos estuvieron arrendados y concertados con particulares (1876-1883) o administrados por la municipalidad (1884-1900), la media quinquenal en pesetas constantes de la carga fiscal estatal y municipal, agregado el producto de los arbitrios sobre el mercado y matadero, evolucionó de la siguiente manera:

Municipios	1876-1880	1881-1885	1886-1890	1891-1895	1896-1900
Arucas*	3,0	7,6	9,0	8,0	8,7
Mazo	2,9	7,3	12,6	15,7	11,3

* La ausencia en el presupuesto municipal de los gastos de administración por consumos, así como el que sólo hayamos localizado las cuentas de éstos para un quinquenio, nos ha obligado a estimarlos para el resto del período de acuerdo con la media resultante entre 1884 y 1889.

Fuente: CABRERA ARMAS, L.C.: *Hacienda y economía en Canarias, 1800-1900*. Tesis doctoral.

²¹ Aunque sólo poseemos datos sobre el medio de exacción de los consumos ordinarios el número de municipios canarios que recurrieron exclusivamente al reparto vecinal fue siempre elevado, entre 1858 y 1861 la media alcanzó el 73 por ciento del total; en 1880-1881 lo utilizan el 63 por ciento; y en 1900 estos suponen casi el 80 por ciento.

²² Incidencia que, por lo demás, también soportaban los vecinos del extrarradio (residentes más allá de los 1.000 o 1.600 metros, según períodos, del casco), pues en la práctica totalidad de los pueblos los consumos se exigieron en el mismo por medio de repartos. Sobre la doble imposición véase, por ejemplo, las denuncias de los coetáneos en las respues-

hubiera algunos que pudieran trasladar esta mayor carga a los precios y, en consecuencia, al consumidor, pero lo que resulta indudable es que sus ofertas tenían una ventaja comparativa menor²³.

Por otro lado, mientras que una parte de los vecinos podía sustraer parte de dichos bienes al fielato, legal (los destinados al consumo familiar) o ilegalmente, los contribuyentes por consumos no sólo no podían sino que, además, en caso de retraso o impago de estas contribuciones, eran apremiados y, con frecuencia, veían parte de sus bienes embargados.

Así, desde 1869 quedó establecido un primer recargo, finalizado el plazo de cobro, que suponía un incremento del recibo del 11,5 por ciento, aunque desde 1884 se rebajó al 5 por ciento. Si en el plazo de tres días no se abonaba, se procedía al apremio de segundo grado que, además de las dietas y costas, incluía un nuevo recargo en función de la cantidad adeudada; por ejemplo, para deudas inferiores a 250 pesetas —que eran la mayoría—, suponía un 10 por ciento más (rebajado, eliminando los tramos, al 9 por ciento en 1884 y, desde 1888, al 7 por ciento), y permitía el embargo de los bienes muebles y semovientes (salvo los destinados a la labranza). Por último, si el contribuyente no abonaba dicha deuda o si el producto obtenido de los bienes embargados anteriormente no cubría lo exigido, un nuevo recargo, un 5 por ciento para cantidades menores de 250 pesetas (aumentado linealmente, primero al 10 por ciento y, desde 1888, rebajado al 8 por ciento), precedía al embargo y, en su caso, subasta de aquellos bienes inmuebles que permitieran satisfacer la deuda. En definitiva, esto suponía, sin incluir dietas y costas de los agentes ejecutores e intereses de demora, pagar más aún, aproximadamente entre 23 y 29 céntimos por cada peseta adeudada.

Por último, la regresividad del apremio no dependía sólo de la cuantía de los recargos. Para los municipios, el encabezamiento obligatorio con la Hacienda, significaba en la práctica considerar a los pueblos como segundos contribuyentes y, en consecuencia, responsables de los déficits con la Hacienda. Esto les obligaba, además de abonar un 6 por ciento de demora cuando al fin de cada trimestre resultase un

tas al interrogatorio sobre la Crisis Agrícola y Pecuaria (1887-1889); a la *Comisión Extra-parlamentaria* ..., volumen 2. Críticas que, por otro lado, ya fueron constatadas para el Trienio liberal TORRAS ELIAS, J.: «En torno a la política tributaria de los gobiernos del Trienio Constitucional (1820-1823)», *Moneda y Crédito*, 122, pp. 153-170.

²³ Desventaja extensible a los casos en los que la comercialización se realizara indirectamente —al por mayor—, pues en este caso era el productor agrícola quien, en último término, soportaba en mayor medida el impuesto.

descubierto por el impuesto, a incluir el déficit en el presupuesto lo que, en último término, significaba trasladar la carga a futuros contribuyentes. Además, también podía incidir el fraude en la recaudación, pues, dado que el importe de los recargos correspondía a los cobradores, puede que éstos no pasaran el recibo al cobro en los plazos establecidos, con el fin de incrementar la cuantía de la deuda. Con todo ello, se verían sometidos a una nueva tributación que, en último término, agravaría aún más la situación de empobrecimiento del pequeño y mediano propietario o arrendatario, manifestada incluso en la contracción del consumo doméstico de bienes y alimentos²⁴.

A la luz de la situación observada en la Villa de Mazo, parece que en los municipios con un bajo grado de urbanización —y en especial para los pequeños y medianos propietarios—, la carga fiscal se incrementó de forma considerable. De ahí que una alternativa para parte de este campesinado fuera la emigración de algún miembro de la familia, con la que obtener ingresos para poder afrontar la carga financiera que le imponían, y así mantener la propiedad de la tierra.

²⁴ Descenso del consumo de las especies sujetas a gravamen denunciado reiteradamente por los coetáneos. Véase VALLEJO POUSADA, R.: «El impuesto de consumos y la resistencia antifiscal en la España de la segunda mitad del siglo XIX: un impuesto no exclusivamente urbano», *Revista de Historia Económica*, Año XIV, 2, pp. 339-370.